



## CONSULTA 6/2012.

### INFORME DE LA I.G.A.C. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

- **Se resuelve consulta sobre cuál será el IVA a tener en cuenta en la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, tramitadas en el ejercicio 2012, donde se considera gasto subvencionable la financiación del IVA no deducible por el beneficiario, teniendo en cuenta la modificación de los tipos vigentes de IVA que han entrado en vigor el 1 de septiembre de 2012, por aplicación del artículo 23 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio de 2012 ).**

---

Se ha recibido en esta Intervención General consulta formulada por la Secretaría General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre cuál será el IVA a tener en cuenta en la concesión de subvenciones tramitadas en el ejercicio 2012, donde se considera gasto subvencionable la financiación del IVA no deducible por el beneficiario, teniendo en cuenta la modificación de los tipos vigentes de IVA que han entrado en vigor el 1 de septiembre de 2012, por aplicación del artículo 23 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad ( BOE de 14 de Julio de 2012 ).

En el supuesto que se plantea, los solicitantes al presentar la solicitud, acompañarán el proyecto a realizar con el presupuesto total de la inversión, incluyendo el desglose del IVA, que se subvencionará en función de si el IVA es o no deducible. De este presupuesto resultará la cuantía que finalmente se conceda al potencial beneficiario.

Tal y como se deduce en la consulta planteada por la Secretaría General, “ *en las solicitudes presentadas, podremos encontrarnos con solicitudes cuyos presupuestos reflejen el tipo vigente con fecha anterior a 1 de septiembre de 2012 y otras que, previendo que la actividad va a ser ejecutada con fecha posterior a 1 de septiembre de 2012, contemplen un tipo de IVA incrementado.*”

Ante esta circunstancia la Secretaría General centra su consulta sobre la siguiente cuestión: si aceptar las solicitudes con el nuevo tipo impositivo, o por el contrario, se debe requerir a los potenciales beneficiarios para que subsanen aquellas y las acomoden al tipo vigente en el momento de presentación de la solicitud.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y  
Empleo

Intervención General

Esta Intervención General considera que la valoración y comparación de las solicitudes presentadas, siempre que el IVA sea un gasto subvencionable, tendrá en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud, y dentro del crédito disponible, se llevará a cabo la concesión de las subvenciones, cuya cuantía no variará si el IVA devengado en el momento de la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios es distinto del vigente en el momento de presentación de la solicitud.

No obstante lo anterior, sería conveniente que la Resolución de concesión aclare que se concede la subvención del proyecto o actuación teniendo en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Manteniendo esta Consulta el criterio ya establecido en su día por la Intervención General ( CONSULTA 1/2010 de 16 de Febrero de 2010 ).

Santander a 20 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Gabriel Pérez Penido